



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

Radicado: 2012-456

**Demandante: GABRIEL ANGEL ORREGO GALLEGO
Demandado: ISS**

En el presente proceso ejecutivo conexo promovido por GABRIEL ANGEL ORREGO GALLEGO contra el extinto Instituto de Seguros Sociales solicita la apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones la entrega de títulos judiciales obrantes en el proceso, sin embargo, consultado el Sistema de títulos judiciales se observa que no hay títulos pendientes de pago ni en favor de la entidad por lo tanto no se accede a lo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ**

JUZGADO TECERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**AUDIENCIA DEL ART. 77 Y 80 CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

Fecha	15 Y 16 ENERO 2024					Hora	9:00	AM X	PM				
RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2013	425
Dpto.	Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo			
DATOS DEMANDANTES													

MARTHA LILIANA JARAMILLO MONÁ

MELISA MORALES JARAMILLO

SERGIO ANDRES MORALES JARAMILLO

JOHN JANDER MORALES JARAMILLO

APODERADO: ALVARO ARDILA PACHECO T.P NRO. 233-273

ASTRID JANETH SANCHEZ LOAIZA C.C NRO. 21.534.411

VALENTINA MORALES SANCHEZ

APODERADO: JUAN FEDERICO HOYOS ZULUAGA T.P 37-165

VANESSA MORALES SANCHEZ CURADOR LUIS ANTONIO ERAZO LOPEZ T.P 159-275

DEMANDADAS:

POSITIVA COMPAÑÍA SEGUROS

APODERADA: YAMILE ORTIZ

ECHEVERRI

AFP PORVENIR S.A

APODERADO: JUAN MARTIN

GALEANO JARAMILLO T.P 270-141

LLAMADA EN GARANTIA MAPFRE

APODERADO: JUAN FERNANDO

ARBELAEZ VILLADA T.P 81-870

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR que el señor **SERGIO DE JESUS MORALES NOREÑA** quien se identificada con c.c nro. **71.393.956**, falleció el 8 de abril de 2011, a causa de accidente de trabajo.

SEGUNDO: DECLARAR que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** está obligada a pagar pensión de sobrevivientes por la muerte de **SERGIO DE JESUS MORALES** a los demandantes **MARTHA LILIANA JARAMILLO MONÁ, MELISA, SERGIO ANDRES Y JOHN JANDER MORALES JARAMILLO, ASTRID JANETH SANCHEZ LOAIZA, VALENTINA MORALES SANCHEZ** y la menor **VANESSA MORALES SANCHEZ** indicando que el señor **SERGIO DE JESUS MORALES NOREÑA** si tuvo vida marital con **MARTHA LILIANA JARAMILLO MONÁ y ASTRID JANETH SANCHEZ LOAIZA.**

TERCERO: ORDENAR a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** que a partir de febrero 1 de 2024 inscriba en nómina de pensionados a **MARTHA LILIANA JARAMILLO MONÁ, ASTRID JANETH SANCHEZ LOAIZA, VALENTINA MORALES SANCHEZ** y la menor **VANESSA MORALES SANCHEZ**, para pagar pension en cuantía del salario mínimo mensual legal vigente incluidas las mesadas adicionales de junio y diciembre de cada año. Así **MARTHA LILIANA JARAMILLO MONÁ 25% (\$325.000,00), ASTRID JANETH SANCHEZ LOAIZA 25% (\$325.000,00) y la menor VANESSA MORALES SANCHEZ 50% (\$650.000,00).**

CUARTO: ORDENAR a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** pagar a **MARTHA LILIANA JARAMILLO MONÁ, MELISA, SERGIO ANDRES Y JOHN JANDER MORALES JARAMILLO, ASTRID JANETH SANCHEZ LOAIZA, VALENTINA MORALES SANCHEZ** y la menor **VANESSA MORALES SANCHEZ, RETROACTIVO PENSIONAL** causado desde el 08 de abril de 2011, Así:

MELISA MORALES JARAMILLO	\$1.930.247,00
SERGIO ANDRES MORALES JARAMILLO	\$4.223.366,00
JOHN JANDER MORALES JARAMILLO	\$6.596.900,00
MARTHA LILIANA JARAMILLO MONÁ	\$34.660.124,83
VALENTINA MORALES SANCHEZ	\$11.549.311,00
VANESSA MORALES SANCHEZ	\$45.020.426,00
ASTRID JANETH SANCHEZ LOAIZA	\$34.660.124,83

INTERESES MORATORIOS causados: **ASTRID JANETH SANCHEZ LOAIZA e hijas** desde julio 1 de 2011 y **MARTHA LILIANA JARAMILLO MONÁ e hijos** desde enero 25 de 2012 hasta que se verifique pago total de esta obligación.

QUINTO: Se indica que la pensión reconocida se pagara en proporción del salario mínimo mensual legal de cada año, sobre 14 mesadas y teniendo en cuenta los incrementos de ley.

SEXTO: Se autoriza **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** las deducciones por concepto de salud a favor del ADRES.

SEPTIMO: No prosperan las excepciones propuesta por la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Se absuelve de todas las pretensiones a la codemanda AFP PORVENIR S.A y la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

OCTAVO: COSTAS a favor de todos los demandantes y a cargo de la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** dentro de las cuales se fijan como agencias en derecho la suma de \$1.300.000,00 para cada demandante.

LINK AUDIENCIAS:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/385acd7b-b88e-416a-b235-6a0995c6c53d?vcpubtoken=50aa44c6-f5bc-45fe-bd4c-3275e2d9a55d>

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/8d1246dc-d00d-4e70-8805-8d01dab5dd5d?vcpubtoken=07234199-7423-4530-9de2-167bc29e3a54>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma en constancia. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
Juez

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b990eabfdd04be3b358ccc4bab42e50e7380f5c6cf6d96298e22c7bf7b0fd5**

Documento generado en 17/01/2024 04:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2015-1327

DEMANDANTE: LINA MARIA CARDONA TABIMBA

DEMANDADO: COOMITAN, COOPERATIVA DE MILITARES EN RETIRO DE ANTIOQUIA

Dentro del presente proceso, atendiendo a la petición del apoderado de la parte demandada presentada el 16 de junio de 2023, donde solicita recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que dispuso el archivo del expediente; fundamenta su inconformidad el apoderado, indicando que *“no se ha realizado la liquidación de la condena en costas impuesta a la demandante, motivo por el cual el proceso aún no puede ser archivado”*.

Para resolver, se remite al memorialista a la providencia del 5 de mayo de 2023 proferida por el Tribunal Superior que resolvió el recurso de apelación contra el auto que aprueba la liquidación de costas (10 de noviembre de 2022, Ver Archivo 6 del Expediente Digital).

Ahora, para abundar en garantía, se transcribe la parte resolutive de la citada providencia (5 de mayo de 2023):

“MODIFICAR el monto tasado por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito Judicial de Medellín por concepto de Agencias en Derecho, para en su lugar fijarlas en QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) en la primera instancia y QUINIENTOS MIL

PESOS (\$500.000) en la segunda instancia, conforme los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia”.

Una vez regresó el expediente, el despacho en actuación del 9 de junio de 2023 dispuso cúmplase lo dispuesto por el Superior y ordenó el archivo, advirtiéndole al apoderado de la demandada que contra esta actuación no procede ningún recurso, toda vez que se trata de un auto de sustanciación, es decir de impulso procesal. En consecuencia, se niega solicitud del apoderado de la demandada, ya que no está pendiente ninguna actuación procesal para resolver.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8501f743b8c124a3a8b1137995747a9ac131f1da00b6bdcbfd5c8b26817313f5**

Documento generado en 17/01/2024 04:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 206-1451
Demandante: JOSE DARIO VILLEGAS JARAMILLO
Demandado: COLPENSIONES

Teniendo en cuenta que efectivamente en el sistema de títulos judiciales existe título judicial No 41323000415287 por valor de \$390.142.00, dineros suficientes para cubrir el saldo total de la obligación y las costas del presente proceso, se hace procedente dar aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En consecuencia se ordenará entregar a la parte ejecutante los dineros que se encuentran a disposición de este proceso por la suma de Trescientos Noventa Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos (\$390.142.00) para el pago total del crédito y las costas.

R E S U E L V E

1° Declarar terminado el presente proceso EJECUTIVO LABORAL, instaurado por **JOSE DARIO VILLEGAS JARAMILLO** contra **COLPENSIONES**, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, incluidas las costas procesales, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

2° Se ordena entregar a la parte ejecutante la suma de Trescientos Noventa Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos (\$390.142.00) para el pago total del crédito y las costas, para el pago total de la obligación.

3° Se ordena la entrega título judicial ordenado, al doctor DARWIN DE JESUS ORTEGA BOTERO apoderado principal del demandante, por cuanto el mismo es el apoderado y cuenta con facultad directa para recibir.

4° Una vez realizado todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3402a534f4514077e8ded4be8ece4ca4a1c478254d5e9e009aa4751332f3cffe**

Documento generado en 18/12/2023 04:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

Radicado: 2017-149

**Demandante: MARIA LUCIA SANCHEZ RESTREPO
Demandado: PROTECCION SA**

En memorial que antecede, solicita la parte demandante la entrega del título judicial N° 4132300041184XX por valor de \$ 5.100.000, el cual fue consignado por la demandada PROTECCION SA, por concepto de costas procesales ordenadas dentro del proceso ordinario.

Por ser procedente, se ordena la entrega del título solicitado a la demandante dentro del presente proceso.

Se advierte que la entrega se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

**JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

Radicado: 2018-748

**Demandante: LESLIE MARGARITA BONILLA VILLERO
Demandado: COLPENSIONES**

En memorial que antecede, solicita la parte demandante la entrega del título judicial N° 41323000410XX por valor de \$ 1.000.000, el cual fue consignado por la demandada COLPENSIONES por concepto de costas procesales ordenadas dentro del proceso ordinario.

Por ser procedente, se ordena la entrega del título solicitado a la demandante dentro del presente proceso.

Se advierte que la entrega se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

**JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2019-592

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JHON JAIRO TEJADA VELEZ** contra **COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A**, se ordena cumplir lo resuelto por la Sala Tercera del H. Tribunal Superior de Medellín.

Como agencias en derecho a favor de **JHON JAIRO TEJADA VELEZ** y a cargo de **AFP PORVENIR S.A**, se fija la suma de **\$4.640.000,00**.

NOTIQUESE

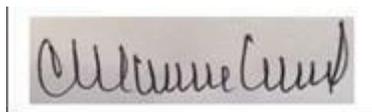
JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

Juez

LIQUIDACION DE COSTAS A FAVOR DEL DEMANDANTE Y A CARGO DE AFP PORVENIR:

Agencias en derecho 1ª. Instancia -----	\$4.640.000,00
Agencias en derecho 2ª. Instancia -----	\$-0-
Otros gastos	\$-0-
TOTAL:	\$4.640.000,00

SON CUATRO MILLONES SEICIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L



CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO

Secretaria

Estando ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P.

A costa de la parte interesada se ordena la expedición de copias auténticas de las piezas procesales requeridas para el cobro ejecutivo

Previa anotación en el sistema de radicación se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f7a9999940da771434bf271466e2a134403ebe564bb897fc918264ffdb3ff84**

Documento generado en 17/01/2024 04:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO ART. 77 DEL
C.P.T.S.S.**

Fecha	15 de septiembre de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	--------------------------	------	------	------	----

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	3	2020	0093
Dpto.	Municipio	Código Juzgado		Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo				

DATOS DEMANDANTE	
NOMBRE	JOSE IGNACIO ECHEVERRI PATIÑO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	71.748.672

DATOS APODERADO DEMANDANTE	
NOMBRE	ALEJANDRO LEON RIVERA CORREA
TARJETA PROFESIONAL	166.181 Del C.S. de La J.

DATOS APODERADO FONDO DE ADAPTACION	
NOMBRE	EDGAR ANDRES MORA GARCIA
TARJETA PROFESIONAL	344.700 del C. S. de la J.

DATOS APODERADA SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
NOMBRE	LUISANA CHOLES REGALADO
TARJETA PROFESIONAL	252.147 del C. S. de la J.

DATOS APODERADA COLPENSIONES	
NOMBRE	MELANY NIEVES TAMAYO
TARJETA PROFESIONAL	257.033 del C. S. de la J.

DATOS APODERADO AFP PROTECCION	
NOMBRE	DAVID FELIPE SANTA LOPEZ
TARJETA PROFESIONAL	334.427 del C. S. de la J.

TEMA	
LABORAL INDIVIDUAL	
FECHA DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA	
15 de octubre de 2020	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO	
El Despacho se constituye en audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio del art. 77 del C.P.T.S.S.	

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN: Asunto No conciliable.

II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** Sin excepciones previas

III. **ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin vicios que sanear.

III. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: DECLARA CONFESO A LAS DEMANDADAS (HECHOS DE LA DEMANDA),** existencia del contrato de trabajo (fecha de ingreso, retiro y salario devengado), admitido que el demandante si prestó los servicios a los demandados; Se analizará si Seguros del Estado S.A debe acudir hacer los pagos a que eventualmente sea obligado el Fondo de Adaptación.

IV. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:**

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Se agota la audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Asistencia, según quedó consignada en video.

DECLARA CONFESO a las demandadas CONSORCIO INSTITUCIONES ANTIOQUIA 2014, FUREL SA., CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA Y FERNANDO LEON DIEZ CARDONA sobre los hechos de la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS. DEMANDANTE: DOCUMENTAL, INTERROGATORIO DEMANDADAS, **EXCEPTO AL FONDO DE ADAPTACION** y TESTIMONIOS.

DEMANDADA. **FONDO ADAPTACION.** DOCUMENTAL

DEMANDADA **COLPENSIONES.** DOCUMENTAL

DEMANDADA **PROTECCION:** DOCUMENTAL

DEMANDADA. **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** DOCUMENTAL

INTERROGATORIO DE PARTE

DEMANDADA **CONSORCIO INSTITUCIONES ANTIOQUIA 2014.**

DOCUMENTAL, INTERROGATORIO, TESTIMONIOS.

TESTIMONIO OFICIO. LUIS FELIPE GOMEZ (CARGA PROCESAL FUREL S.A.)

Se declara cerrada la audiencia de conciliación, lo anterior se notificar en estrados Para que tenga lugar la audiencia siguiente, se señala el día **Once (11) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), hora 9 am**, oportunidad en la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento seguidamente se practicarán las pruebas, alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia. Esta audiencia se llevará a cabo de manera **PRESENCIAL, FISICA, palacio justicia, ubicada en el piso 9, Oficina 904, Centro Administrativo Alpujarra.**

LINK AUDIENCIA.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/389250d6-ecd0-4616-a43a-dc5672f022f1?vcpubtoken=5d9e89eb-792d-4954-9f26-0c608d9c06df>

Lo decidido fue notificado en estrados.

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20487c800c50fd161a65900b4bd9b7175769b05e2f5d7762bb1ee1460ec29511**

Documento generado en 17/01/2024 04:30:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

Radicado: 2020-304

**Demandante: MARIA ELAILDA MUÑOZ CORRALES
Demandado: PORVENIR SA**

En memorial que antecede, solicita la parte demandante la entrega del título judicial N° 4132300041805XX por valor de \$ 4.640.000, el cual fue consignado por la demandada PORVENIR SA por concepto de costas procesales ordenadas dentro del proceso ordinario.

Por ser procedente, se ordena la entrega del título solicitado a la demandante dentro del presente proceso.

Se advierte que la entrega se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

**JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

Radicado: 2020-375

**Demandante: CONSUELO VILLERO DUARTE
Demandado: COLFONDOS S.A.**

En memorial que antecede, solicita la parte demandante la entrega de los títulos judiciales N° 4132300041544XX por valor de \$ 580.000 y N° 4132300041756XX por valor de \$ 580.000, el cual fue consignado por las demandadas COLPENSIONES Y COLFONDOS SA respectivamente, por concepto de costas procesales ordenadas dentro del proceso ordinario.

Por ser procedente, y previa verificación de la facultad para recibir, se ordena la entrega del título solicitado.

Se advierte que la entrega se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

**JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

Radicado: 2021-83

**Demandante: NICOLAS EGIDIO PEREZ MESA
Demandado: PROTECCION**

En memorial que antecede, solicita la parte demandante la entrega del título judicial N° 4132300041648XX por valor de \$ 4.640.000, el cual fue consignado por la demandada PROTECCON SA por concepto de costas procesales ordenadas dentro del proceso ordinario.

Por ser procedente, se ordena la entrega del título solicitado a la demandante dentro del presente proceso.

Se advierte que la entrega se hará efectiva el día viernes siguiente a la ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

**JOSÉ DOMINGO RAMÍREZ GOMEZ
JUEZ**